

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

**APRUEBA CONVENIO SUSCRITO CON EL
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO
NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CON
CHALI "PROGRAMA DE ATENCION Y RE
EDUCACION DE PERSONAS CON BEBER
PROBLEMA Y SANCIONES POR LEY DE
ALCOHOLES"**

CONCHALI, 14 SEP 2020

DECRETO EXENTO N°

822

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°338 del 07.09.2020 de Contabilidad y Presupuesto; Ordinario N°79 del 28.08.2020 del Director de Salud CORESAM; Resolución Exenta N°1659 del 27.08.2020 del Servicio de Salud Metropolitano Norte; Convenio "Programa de Atención y Reeducción de Personas con Beber Problema y Sanciones por Ley de Alcoholes" de fecha 20.07.2020 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,
DECRETO:

APRUEBASE Convenio "Programa de Atención y Reeducción de Personas con Beber Problema y Sanciones por Ley de Alcoholes" del 20 de julio de 2020, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, por una parte y por la otra el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE RUT N°61.608.000-8, representado por su Director Dr. GUILLERMO HARTWIG JACOB, cuyo propósito es el desarrollo de estrategias de atención de la población, prevención y abordaje comunitario con el fin de reducir el consumo de alcohol en la población, estrategias para la continuidad de cuidado de personas que han presentado consumo del alcohol, procesos de capacitación de equipos de salud, usuarios u organizaciones comunitarias que intervengan en la temática de alcohol y al financiamiento de labores de gestión de Programas de Ley de Alcoholes en el territorio.

De acuerdo a lo anterior, el Servicio transfiere a la Municipalidad la suma de \$800.000. (ochocientos mil pesos).

El presente Convenio entrara en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2020.

La resolución y el convenio forman parte integrante del presente decreto.

IMPUTACION:

Cuenta 05.03.006.002 / Aportes Afectados.
Cuenta 24.01.003.003 / Programas Especiales de Salud.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANS-
CRIBASE** el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho **ARCHIVESE**.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



RENÉ DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchali

RVF/D3F/nme.
TRANSCRITO A:
Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica
Control – Contabilidad y Ppto. – CORESAM.
Finanzas - TESMU – Servicio de Salud Metropolitana Norte
O.P.I.R.- Sec. Municipal
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./



Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 338/2020

Pre-Obligación	05	
----------------	----	--

Día	Mes	Año
07	09	2020

Identificación:

Nombre y/o Razón Social	RUT
Servicio de Salud Metropolitano Norte	61.608.000-8

Documentación:

Resolución Exenta		Decreto		Resolución Exenta SSMN		OFICIO		
N°	Fecha	N°		N°	Fecha	N°	Fecha	Unidad
				1659	27/08/2020	79	28/08/2020	CORESAM

Descripción:

Aprueba Convenio "Programa de atención y reeducación de personas con Beber Problema y sanciones por Ley de alcoholes". Vigencia del convenio hasta el 31/12/2020. Transferencia se realizara en 1 cuota.

Imputación:

Cuenta	Denominación	Monto \$
05.03.006.002	Aportes Afectados	800.000
24.01.003.003	Programas Especiales de Salud	800.000



Catherina Embry Cristi
Dpto. Contabilidad y Presupuesto

NOTA: El presente documento, sólo acredita la disponibilidad de presupuesto en la cuenta.

Deuda
08/09/20



I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
 CORPORACION MUNICIPAL
 DE EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE MENORES CORESAM
 AREA DE SALUD

640487
 2314
 CWF

ORDINARIO N° 79/2020

MAT. : Envía Resoluciones PRAPS 2020

Fecha: 28 de Agosto de 2020

DE : RODRIGO FERNANDEZ NAVARRETE
 DIRECTOR DE SALUD CORESAM CONCHALI

A : PATRICIO SAAVEDRA
 DIRECTOR (S) DE ADMINISTRACION Y FINANZAS MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

Estimado junto con saludar, envío adjunto a usted resoluciones exentas del Servicio de Salud Metropolitano Norte, con las cuales aprueban convenios de Programa de Salud, año 2020, que se mencionan a continuación:

- Resolución Exenta N°1649 del SSMN de fecha 26 de Agosto de 2020 que aprueba Addendum convenio **Programa Fortalecimiento de Recursos Humanos en Atención Primaria**, Año 2020. Se adjunta convenio con firma original entre la Municipalidad y el SSMN.
- Resolución Exenta N°1659 del SSMN de fecha 27 de Agosto de 2020 que aprueba convenio **Programa de Atención y Reeducción de personas con beber problemas y sanciones por Ley de Alcoholes**, Año 2020. Se adjunta convenio con firma original entre la Municipalidad y el SSMN.

Atenta a sus comentarios y agradeciendo desde ya su gestión, se despide cordialmente,

I. MUNICIPALIDAD CONCHALI
 CORRESPONDENCIA
 03 SEP 2020
 HORA:
 DIRECCIÓN ADM. Y FINANZAS



RODRIGO FERNANDEZ NAVARRETE
 DIRECTOR DE SALUD
 CORESAM CONCHALI

[Handwritten signature]

RECIBIDO
 01 SEP 2020
 OFICINA DE PARTES
 MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

02 SEP 2020
 OF. DE PARTES
 CORESAM

RFN/cfa
Distribución:
 DAF Municipalidad de Conchalí
 Archivo Salud

I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
 CORRESPONDENCIA
 03 SEP 2020
 HORA:
 DEPTO. CONTABILIDAD
 Y PRESUPUESTO



Dirección
Asesoría Jurídica

Nº 996.- 24.08.2020

N.REF: 703/2020

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

SANTIAGO, 1659 *27.08.2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763 y de las Leyes Nº 18.469 y Nº 18.933; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; en el Decreto Supremo Nº 140 de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto Afecto Nº41 de 13 septiembre de 2019, del Ministerio de Salud, que designa en calidad de titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte y Resoluciones Nº 7 y Nº 8, ambas de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco de la Ley Nº 19.925 sobre "Expendio y consumo de bebidas alcohólicas" y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 172 de 2005, se da origen al Programa de "Atención y Reeducción de Personas con Beber Problemas y Sanciones por la Ley de Alcoholes", cuya finalidad es fortalecer las Redes comunales de prevención y tratamiento de alcohol de las comunas adscritas a los distintos Servicios de Salud;

2. Que, mediante Ordinario C26 Nº 4820, de 07 de noviembre de 2019, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, se han establecido las orientaciones para los años 2019 - 2020, del presente Programa, las que tienen como objetivo el desarrollo de estrategias de atención de la población sancionada por esta ley, prevención y abordaje comunitario con el fin de reducir el consumo de alcohol en la población, estrategias para la continuidad de cuidados de personas que han presentado consumo de alcohol, procesos de capacitación de equipos de salud, usuarios u organizaciones comunitarias que intervengan en la temática de alcohol y al financiamiento de labores de gestión de Programas de Ley de Alcoholes en el territorio;

3. Que, de acuerdo a lo anterior, el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Conchalí, han suscrito un convenio para la ejecución del "Programa de Atención y Reeducción de Personas con Beber Problema y Sanciones por Ley de Alcoholes", año 2020;

4. Que, mediante Memorándum Nº 154 de 21 de agosto de 2020, la Unidad de Control y Seguimiento Estratégico, remite a Asesoría Jurídica los ejemplares del convenio, debidamente suscritos;

5. Que, a través de Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 01 de 20 de enero de 2020, del Subdepartamento de Finanzas, se indica que este Servicio de Salud cuenta con el presupuestos suficiente para la ejecución de la presente Resolución;

RESUELVO:

1. APRÚEBESE el Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la I. Municipalidad de Conchalí, para la ejecución del Programa de "Atención y Reeducción de Personas con Beber Problemas y Sanciones por Ley de Alcoholes", año 2020, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago a 20 de Julio de 2020, entre el **Servicio De Salud Metropolitano Norte** persona jurídica de Derecho Público, domiciliado en calle Maruri 272, tercer piso, Independencia, representado por su Director **D. GUILLERMO HARTIWIG JACOB**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Conchalí**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avenida Independencia Nº 3499, representada por su Alcalde **D. RENE DE LA VEGA FUENTES**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

OCTAVA: El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Se deja constancia por las partes que, por razones de buen servicio, las actividades a que se refiere este Convenio han comenzado a ejecutarse desde el 01 de Enero de 2020, de conformidad con lo previsto en el Artículo 52 de la Ley N° 19.880, razón por la cual, dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se transfieren de acuerdo a lo señalado en la cláusula cuarta.

NOVENA: El presente Convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en el de la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

La personería del **D. Guillermo Hartwig Jacob**, consta en Decreto Afecto N° 41 de 13 de septiembre de 2019, del Ministerio de Salud, que designa en calidad de Titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

Por su parte, la personería de **D. René De La Vega Fuentes**, para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de fecha 29 de Noviembre de 2016.

Los instrumentos señalados en los párrafos anteriores no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.

2. IMPÚTESE el gasto que irroga la presente Resolución a la cuenta N° 214050705 "Otros Fondos de Administración", del presupuesto vigente del Servicio de Salud Metropolitano Norte

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
DIRECTOR
D. GUILLERMO HARTWIG JACOB
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

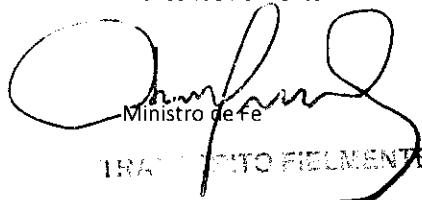


FTQ/ptf

Distribución:

- Dirección SSMN
- Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL
- Subdirección de Gestión Asistencial SSMN
- Subdepartamento de Atención Primaria SSMN
- Subdepartamento de Finanzas SSMN
- Municipalidad
- Unidad de Control y Seguimiento Estratégico SSMN
- Encargado de Programa
- Asesoría Jurídica SSMN
- Oficina de Partes SSMN

Transcribe fielmente



Ministro de Salud

TRANSCRITO FIELMENTE

RECEBIDO EN EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE



Subdirección Gestión Asistencial
Dirección de Atención Primaria
Unidad de Control y Seguimiento Estratégico

CONVENIO
"PROGRAMA DE ATENCIÓN Y REEDUCACIÓN DE PERSONAS CON BEBER PROBLEMA Y
SANCIONES POR LEY DE ALCOHOLES"

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

CON

I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

En Santiago a 20 de Julio de 2020, entre el **Servicio De Salud Metropolitano Norte** persona jurídica de Derecho Público, domiciliado en calle Maruri 272, tercer piso, Independencia, representado por su Director **D. GUILLERMO HARTIWIG JACOB**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Conchalí**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avenida Independencia N° 3499, representada por su Alcalde **D. RENE DE LA VEGA FUENTES**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: En el marco de la Ley N° 19.925 sobre "Expendio y consumo de bebidas alcohólicas" de 2004, se inicia una nueva forma de relación entre los Sistemas de Salud Locales y el Sistema de Policía Local o Municipal, cuyo objetivo último es el beneficio de los afectados directos y la comunidad, convirtiendo la sanción en una oportunidad para una decisión saludable y de desarrollo personal.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el Reglamento de esta Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 172 de 2005, da origen al Programa de "Ley de Alcoholes", el que debe ejecutarse de acuerdo a las directrices que en esta materia imparta el Ministerio de Salud.

En este sentido, a través de Ordinario C26 N° 4820 de 7 de Noviembre de 2019, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, se han establecidos las orientaciones para el año 2019-2020, del "Programa de atención y Reeducción de Personas con Beber Problema y sanciones por Ley de Alcoholes", las que tienen como objetivo el desarrollo de estrategias de atención de la población sancionada por esta ley, prevención y abordaje comunitario con el fin de reducir el consumo de alcohol en la población, estrategias para la continuidad de cuidados de personas que han presentado consumo de alcohol, procesos de capacitación de equipos de salud, usuarios u organizaciones comunitarias que intervengan en la temática de alcohol y al financiamiento de labores de gestión de Programas de Ley de Alcoholes en el territorio.

SEGUNDA: En relación a lo dispuesto anteriormente, el Ministerio de Salud, ha resuelto destinar fondos para el Programa de Ley de Alcoholes, con el objeto de fortalecer las redes comunales de prevención y tratamiento de alcohol de las comunas adscritas al Servicio de Salud Metropolitano Norte, mediante el Apoyo de recursos operacionales en las acciones orientadas a la promoción y prevención del consumo de alcohol y otras drogas

TERCERA: Con el objeto de que se dé cumplimiento al "Programa de atención y Reeducción de Personas con Beber Problema y sanciones por Ley de Alcoholes", la Municipalidad deberá implementar la siguiente estrategia:

Estrategia: Apoyo de recursos operacionales a redes comunales de alcohol y drogas del SSMN en las acciones orientadas a la promoción y prevención del consumo de alcohol y otras drogas.

Comuna	Descripción	Monto Presupuestario
Conchalí	Test de drogas todos los centros de salud Colaciones usuarios programa tratamiento Cesfam Bachelet	\$ 800.000

CUARTA: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad, para el financiamiento de la actividad asociada al Programa, la suma de **\$800.000- (ochocientos mil pesos)**.

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, en una sola cuota, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este Convenio.

SEXTA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

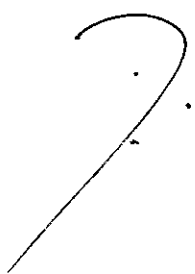
Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que será fiscalizado por el Servicio.

SEPTIMA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

OCTAVA: El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Se deja constancia por las partes que, por razones de buen servicio, las actividades a que se refiere este Convenio han comenzado a ejecutarse desde el 01 de Enero de 2020, de conformidad con lo previsto en el Artículo 52 de la Ley N° 19.880, razón por la cual, dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se transfieren de acuerdo a lo señalado en la cláusula cuarta.

NOVENA: El presente Convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en el de la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.



La personería del **D. Guillermo Hartwig Jacob**, consta en Decreto Afecto N° 41 de 13 de septiembre de 2019, del Ministerio de Salud, que designa en calidad de Titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

Por su parte, la personería de **D. René De La Vega Fuentes**, para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de fecha 29 de Noviembre de 2016.

Los instrumentos señalados en los párrafos anteriores no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.


D. GUILLERMO HARTWIG JACOB
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE


D. RENÉ DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

SIZ/PJD/DBR.

